

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, Rda., cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

I.- Conforme lo ordenado en sentencia del 27 de febrero de 2023, se requiere a la parte accionada para que dentro del término de 10 días, informen sobre el cumplimiento al fallo. So pena de iniciar el correspondiente incidente.

Por secretaría remítase inmediatamente correo electrónico informándole lo pertinente y anexándole el enlace del expediente.

II.- En cuanto a las peticiones repetitivas del actor popular, se abstiene el despacho de pronunciarse por cuanto no hace ninguna solicitud a este Despacho. Deberá dirigirse directamente al competente para tal fin¹.

III.- El escrito presentado por la señora Cotty Morales C²., no se da trámite por cuanto la misma esta representada por apoderado judicial, mediante el cual debe actuar, con ello se evita además peticiones innecesarias, inocuas y por fuera de los trámites procesales. El presente proceso cuenta con sentencia ejecutoriada por lo que las solicitudes no son procedentes.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza

Ocga.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f2637c8fb2616d76ec69aef2ea9ed806fc29d965cebc34d9becc8665778df1**
Documento generado en 05/03/2024 02:44:39 p. m.

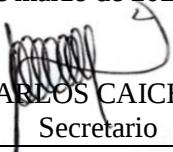
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Pdf. 30 y 31
² Pdf. 32

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 038 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 06 de marzo de 2024.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario